



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2019.**

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día catorce de agosto del año dos mil diecinueve, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Eduardo Morán Pacios, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Marcelo Alonso Pérez, D^a Ana María Arias González, D. Luis Alberto Arias González, D. Santiago Dorado Cañón, D^a Susana Folla Abad, D^a Carolina López Arias, D. Pablo López Presa, D. José Pellitero Álvarez, D. Antonio Alider Presa Iglesias, D. Nicanor Jorge Sen Vélez y D^a María Avelina Vidal García, pertenecientes al grupo socialista; D. Alfonso Arias Balboa, D. Francisco Castañón González, D. Miguel Ángel Del Egido Llanes, D. David Fernández Blanco, D. Miguel Ángel Fernández Martínez, D^a Manuela García Robles, D. Juan Martínez Majo, D. José Miguel Nieto García, D. Francisco Rodrigo Carvajal y D. Raúl Valcarce Díez, del grupo popular; y D. Matías Llorente Liébana, del grupo de la Unión del Pueblo Leonés, al objeto de celebrar sesión extraordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistieron D. Ángel Calvo Fernández, del grupo popular, y D^a Gemma Villarroel Fernández, del grupo Ciudadanos, habiendo excusado su asistencia, actuando de Secretaria D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito y Benítez de Lugo, Interventor General de la Diputación.

Existiendo, para su válida constitución, el quórum que exige el art. 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ilmo. Sr. Presidente declara abierta y pública la sesión, dicho quórum se mantiene durante toda la sesión, pasándose al examen y consideración de los distintos asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2019.- Se somete a la consideración de los diputados el acta de la sesión celebrada el día 19 de julio de 2019, que les había sido remitida previamente y, por unanimidad de los asistentes, se **APRUEBA**, sin reparo ni observación alguna, quedando así elevada al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia dictada bajo el número 4.515/2019, de 9 de agosto, sobre designación de miembros de la Junta de Gobierno, que literalmente dice:

“Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituida la nueva diputación, derivada de su resultado, el día 19 de julio de 2019, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización provincial, en particular, a la constitución de la junta de gobierno, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en lo sucesivo LRBRL- reconoce a esta entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la LRBRL, en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica de régimen local y demás legislación complementaria, en la diputación es obligatoria la constitución de la junta de gobierno.

Por todo ello, esta presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 35.1 LRBRL y 72 y 73 del ROF, RESUELVE:

PRIMERO: Constituir la junta de gobierno, órgano colegiado provincial de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

** Presidente:*

. D. Eduardo Morán Pacios.

** Vocales:*

. D. Matías Llorente Liébana.

. D. Nicanor Jorge Sen Vélez.

. D. Antonio Alider Presa Iglesias.

. D^a Carolina López Arias.

. D. Santiago Dorado Cañón.

. D^a Ana M^a Arias González.

. D^a M^a Avelina Vidal García.

. D. Luis Alberto Arias González.

SEGUNDO: Comunicar esta resolución a los diputados y diputadas designados y a los responsables de los diferentes servicios provinciales para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Difundir el contenido de este decreto, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica provincial, de acuerdo con lo que disponen los arts. 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CUARTO: De la presente resolución se dará cuenta al pleno corporativo, en cumplimiento de lo señalado en el art. 58.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1.986, de 28 de noviembre, y se publicará



en el BOP, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma, en los términos establecidos en el art. 72.4 en relación con el 66.1 del mismo texto legal.

QUINTO: Dejar sin efecto cuantas resoluciones relativas a esta materia se hubieran dictado con anterioridad a la presente."

El Pleno Corporativo queda **ENTERADO** del contenido de la Resolución precedente, debiendo publicarse en el BOP anuncio preceptivo para conocimiento general, en cumplimiento de lo establecido en el art. 66 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

ASUNTO NÚMERO 3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE NOMBRAN VICEPRESIDENTES.- Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia nº 4.516/2019, de 9 de agosto, sobre nombramiento de Vicepresidentes, del siguiente tenor:

"Celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituida la corporación provincial, derivada de su resultado, el día 19 de julio de 2019, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización provincial, y más concretamente a la designación de los vicepresidentes/as.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en lo sucesivo LRBRL- y 66.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1.986, de 28 de noviembre -en adelante ROF-, la designación de los vicepresidentes/as es competencia de esta presidencia, que ha de proceder a su nombramiento, mediante decreto, entre los miembros de la junta de gobierno.

Teniendo en cuenta que en uso de las competencias que otorga a esta presidencia el art. 34.3 de la LRBRL, con esta misma fecha y mediante decreto nº, he procedido a la designación de los miembros de la junta de gobierno.

Por todo ello, esta presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación anteriormente mencionada, RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar vicepresidentes/as de esta diputación, con efectos del día de hoy, a los diputados y diputadas miembros de la junta de gobierno que a continuación se relacionan:

- * *Vicepresidente 1º*: D. Matías Llorente Liébana.
- * *Vicepresidente 2º*: D. Nicanor Jorge Sen Vélez.
- * *Vicepresidente 3º*: D. Antonio Alider Presa Iglesias.
- * *Vicepresidenta 4ª*: Dª Carolina López Arias.

SEGUNDO: Establecer que, en caso de ausencia, enfermedad, vacante o cualquier otra imposibilidad de esta presidencia, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial, la

ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por los vicepresidentes/as, de conformidad con el orden señalado en el art. 67 del ROF.

TERCERO: A estos efectos, cuando esta presidencia tenga que ausentarse de la provincia, establecerá, mediante providencia, la duración de su ausencia, designando al vicepresidente/a que tenga que asumir sus competencias.

De no efectuarse esta designación de forma expresa, esta presidencia será sustituida por el/la vicepresidente/a primero y, en su defecto, por los siguientes vicepresidentes que se encuentren presentes, quienes deberán dar cuenta de esta circunstancia al resto de la corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como presidente accidental más de uno de ellos.

CUARTO: Comunicar esta resolución a los diputados y diputadas nombrados, haciéndoles saber qué tendrán que mantener informada a esta presidencia del ejercicio de sus atribuciones como presidente/presidenta accidental, y que durante este ejercicio no podrán modificar las delegaciones ya efectuadas por esta presidencia con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

QUINTO: Difundir el contenido de este decreto, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica provincial, de acuerdo con lo que disponen los arts. 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO: De la presente resolución se dará cuenta al pleno corporativo, en cumplimiento de lo señalado en el art. 58.d) del ROF y se publicará en el BOP, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma, en los términos establecidos en el art. 66.1 del mismo texto legal.

SÉPTIMO: Dejar sin efecto cuantas resoluciones relativas a esta materia se hubieran dictado con anterioridad a la presente.”

El Pleno Corporativo queda **ENTERADO** del contenido de la Resolución precedente, debiendo publicarse en el BOP anuncio preceptivo para conocimiento general, en cumplimiento de lo establecido en el art. 66 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

ASUNTO NÚMERO 4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE NOMBRAN DIPUTADOS DELEGADOS DE LA PRESIDENCIA, CON DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.- Por la Secretaria actuante, se da cuenta de la Resolución de la Presidencia, dictada bajo el nº 4.541/2019, de 13 de agosto, sobre nombramiento de diputados delegados, con delegación de competencias, que, en su parte sustantiva señala:



“Una vez celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019 las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y una vez constituida la nueva corporación provincial, derivada de su resultado, el pasado día 19 de julio, esta presidencia considera conveniente proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de miembros de la junta de gobierno y, de carácter especial, a favor de diferentes diputados y diputadas, a fin de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación provincial, en uso de las facultades que me confieren los arts. 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en lo sucesivo LRBRL-.

De conformidad con la referida legislación, esta presidencia puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en los miembros de la junta de gobierno, siempre y cuando se trate de materias que no se encuentren dentro de los supuestos previstos por los arts. 35.3 de la LRBRL y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias de la presidencia que no son susceptibles de delegación y su régimen jurídico.

Teniendo en cuenta que según la citada legislación esta presidencia también puede conferir delegaciones especiales para encargos específicos a favor de cualquier otro diputado o diputada, aunque no forme parte de la junta de gobierno.

Por todo ello, esta presidencia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, RESUELVE:

PRIMERO: Efectuar, a favor de los diputados/as que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada una y con los campos de actuación que, a título meramente enunciativo, se recoge en el punto segundo de la parte dispositiva de esta resolución, a los que deberá ajustarse posteriormente la estructura organizativa así como el organigrama provincial actualmente vigente:

DIPUTADO/DIPUTADA	ÁREA	SUBÁREAS/SERVICIOS/SECCIONES ACTUACIÓN
D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA <i>Diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León</i>	03 04	- Dentro del actual Servicio de Empresa, Conocimiento e Innovación Tecnológica (03.02), llevará exclusivamente Productos de León. - 04.01 Servicio de Cooperación. - 04.02 Servicio de Asistencia a Municipios.
D. NICANOR JORGE SEN VÉLEZ <i>Diputado delegado de Turismo</i>	03	- 03.03 Servicio de Turismo.
D. ANTONIO ALIDER PRESA IGLESIAS <i>Diputado delegado de Transición Ecológica</i>	03	- Dentro del actual Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, llevará la Sección de Gestión del Medio Ambiente (03.01.3).
D ^a CAROLINA LÓPEZ ARIAS <i>Diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible</i>	05	- 05.01 Servicio de Derechos Sociales. - 05.02 Servicio de Centros de Atención Especializada.
D. SANTIAGO DORADO CAÑÓN <i>Diputado delegado de Hacienda</i>	01	- 01.2 Subárea Intervención. - 01.3 Subárea Tesorería.

DIPUTADO/DIPUTADA	ÁREA	SUBÁREAS/SERVICIOS/SECCIONES ACTUACIÓN
D ^a ANA M ^a ARIAS GONZÁLEZ <i>Diputada delegada de Recursos Humanos</i>	02	- 02.01 Servicio de Recursos Humanos.
D ^a M ^a AVELINA VIDAL GARCÍA <i>Diputada delegada de Desarrollo Rural</i>	03	- Dentro del actual Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, llevará la Sección de Agricultura (03.01.1).
D. LUIS ALBERTO ARIAS GONZÁLEZ <i>Diputado delegado de Infraestructuras y Parque Móvil</i>	04	- 04.03 Servicio de Fomento. - 04.04 Servicio de Parque Móvil (<i>excepto Un Paseo por tu Provincia</i>)
D. MARCELO ALONSO PÉREZ <i>Diputado delegado de Protección Civil y Servicio Provincial de Extinción de Incendios</i>	01 04	- 01.14 Servicio de Archivo e Imprenta - 04.04 Dentro del Servicio de Parque Móvil, llevará exclusivamente Un paseo por tu provincia. - 04.05 Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SEPEIS).
D ^a SUSANA FOLLA ABAD <i>Diputada delegada de Juventud y Deportes</i>	06	- 06.01 Servicio de Deportes. - 06.02 Servicio de Juventud.
D. PABLO LÓPEZ PRESA <i>Diputado delegado de Cultura, Arte y Patrimonio</i>	06	- Subárea 06.1 ILC.
D. JOSÉ PELLITERO ÁLVAREZ <i>Diputado delegado de Contratación y Desarrollo Económico</i>	01 03	- 01.01 Servicio de Tecnologías de la información y las comunicaciones. - Prensa y Protocolo, que, dentro de la estructura orgánica actual, se corresponde, en parte, con la Sección de Transparencia, Relaciones Institucionales y Comunicación (01.10.1). - Dentro del Servicio de Asuntos Generales (01.11) llevará exclusivamente la Cochera del Palacio Provincial. - 01.13 Servicio de Contratación y Patrimonio. - 03.02 Servicio de Empresa, Conocimiento e Innovación Tecnológica (<i>excepto Productos de León</i>).

Esta delegación general comportará tanto la facultad de dirección política del área correspondiente como su gestión no operacional, incluida la firma de los documentos de trámite y definitivos, las propuestas de resolución y decretos, necesarios para la ejecución de la delegación, así como la resolución de los recursos de reposición que se puedan interponer contra los actos administrativos dictados en materia de competencias delegadas.

SEGUNDO: Especificar las delegaciones para todos los diputados y diputadas delegados de área:

- Promoción, impulso y propuesta de los expedientes de contratación de cualquier naturaleza, salvo los de carácter patrimonial y de otorgamiento de concesiones de toda clase, relacionados con su área de actuación.
- La firma de los documentos contables relacionados con los actos de autorización de obligaciones relativos a su área de actuación, en los términos fijados para cada ejercicio en las bases de ejecución del presupuesto, incluidas las subvenciones, así como la aprobación de las bases particulares reguladoras de las correspondientes convocatorias, cuando las mismas requieran concurrencia pública.



- c) La firma de los documentos contables previos al reconocimiento de obligaciones cuando no sean simultáneos a los actos de autorización y disposición de gastos, con independencia de que la competencia para aprobar estos actos de autorización y disposición corresponda a otros órganos.
- d) Los actos de dirección, impulso, gestión y resolución correspondientes a los servicios incluidos en su área que, siendo potestad de esta presidencia, no se encuentran incluidos como competencias indelegables en el art. 35.3 de la LRBRL y demás legislación concordante, ni están delegados a favor de la junta de gobierno o de otros diputados o diputadas, ni atribuidos excepcionalmente a otras áreas.
- e) La delegación del ejercicio de las atribuciones que correspondan a esta Presidencia en materia de contratos menores, en los diferentes Diputados delegados, que adquieren, por tanto, la condición de órganos de contratación.

TERCERO: Las competencias delegadas se ejercerán de acuerdo con lo previsto en los artículos de la LRBRL ya citados y en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en ningún otro órgano o miembro de la corporación.

En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de esta delegación se deberá hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión, en su parte expositiva, de lo siguiente: *"Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación, mediante Decreto n^o ***, de fecha ***, publicada en el BOP n^o **....."*

Las resoluciones que se adopten por delegación, que serán inmediatamente ejecutivas y presuntamente legítimas, se entenderán dictadas por esta presidencia como titular de la competencia originaria, a la que deberá mantener informada del ejercicio de la delegación.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de esta resolución y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta presidencia.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los diputados y diputadas delegados, asumirá directa y automáticamente sus competencias esta presidencia, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación, en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva expresa en este sentido, siempre que así se notifique a los interesados en el expediente.

QUINTO: Publicar esta resolución en el boletín oficial de la provincia y el tablón de anuncios de la diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64.2 del ROF y difundirla, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica provincial, de acuerdo con lo señalado en los arts. 5 y

siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO: Comunicar esta resolución a todos los diputados y diputadas afectados y a los responsables de los diferentes servicios provinciales para su conocimiento y efectos, entendiéndose aceptada la delegación de competencias de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a su notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la misma.

SÉPTIMO: Dar cuenta al pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 58 del ROF.

OCTAVO: Dejar sin efecto cuantas Resoluciones relativas a esta materia se hubieran dictado con anterioridad a la presente.”

En este punto intervienen:

D. Juan Martínez Majo: 1 minuto y 6 segundos (11:07:47).

Ilmo. Sr. Presidente: 33 segundos (11:08:54).

Página web de la Diputación (www.dipuleon.es), mediateca.

El Pleno Corporativo queda **ENTERADO** del contenido de la Resolución precedente, debiendo publicarse en el BOP anuncio preceptivo para conocimiento general de las delegaciones conferidas, en cumplimiento de lo establecido en el art. 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

ASUNTO NÚMERO 5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO.- Se da cuenta de la delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, efectuada mediante la Resolución nº 4.517/2019, de 9 de agosto, que literalmente dice:

“Constituida la corporación provincial el día 19 de julio de 2019, para el mandato 2019-2023, resultado de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, esta presidencia considera conveniente proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de la junta de gobierno, a fin de dotar de una mayor eficacia a la actuación provincial, en uso de las facultades que me confieren los arts. 34.2 y 35.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en lo sucesivo LRBRL-.

De conformidad con la referida legislación, esta presidencia puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la junta de gobierno, siempre y cuando se trate de materias que no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el art 34.2 de la LRBRL y por el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en los que se regulan las



competencias de la presidencia que no son susceptibles de delegación y su régimen jurídico.

Por todo ello, esta presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación mencionada, RESUELVE:

PRIMERO: La junta de gobierno, cuya competencia básica es dar asistencia y asesoramiento a esta presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las siguientes competencias:

En materia de Contratación y Patrimonio.

- . *La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros (3.000.000 €), y los cien mil euros (100.000 €), respectivamente.*
- . *Las contrataciones de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros (3.000.000 €).*
- . *Las contrataciones de suministros, servicios, contratos administrativos especiales, y contratos privados y otros cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros (100.000 €).*
- . *La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Diputación Provincial y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros (3.000.000 €), así como la enajenación del patrimonio cuyo valor exceda de doscientos mil euros (200.000 €) pero no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros (3.000.000 €).*
- . *Incoar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de empleados públicos al servicio de la entidad provincial en los supuestos previstos en el art. 36 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*

En materia de Recursos Humanos.

- . *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.*
- . *Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios de todo el personal, así como la tramitación necesaria para la incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con lo establecido en el art. 92 bis.10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- . *Acordar la resolución de los expedientes disciplinarios de todo el personal, salvo la sanción de separación del servicio de los funcionarios, el despido del personal laboral, la imposición de sanciones leves a los empleados públicos y la resolución de los recursos de reposición que se interpongan.*

En materia de Hacienda.

- . *Autorizar gastos y conceder subvenciones directas de cuantía superior a 12.000 € y hasta 500.000 €.*
- . *Autorizar gastos y conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de cuantía superior a 100.000 € y hasta 500.000 €.*

. *Aprobar expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.*

En materia Litigiosa y Procesal.

. *El conocimiento de resoluciones judiciales y la adopción de acuerdos para el ejercicio de cuantas acciones judiciales y administrativas sean necesarias para la defensa de la Corporación en materias de competencia de la Presidencia.*

. *Resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en materia de las competencias delegadas detalladas en las letras anteriores.*

SEGUNDO: Las competencias delegadas se deberán ejercitar por la junta de gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la junta de gobierno en virtud de esta delegación se hará constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Teniendo en cuenta que la adopción de este acuerdo es competencia de la junta de gobierno en virtud de la delegación efectuada por esta presidencia mediante el decreto de fecha, que fue publicado en el BOP de”

Los acuerdos que se adopten por delegación, que serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos, se entenderán dictados por esta presidencia como titular de la competencia originaria, a la que se deberá mantener informada en todo momento del ejercicio de la delegación.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre -en adelante el ROF-, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la adopción de esta resolución, aunque no se haya producido su publicación en el BOP, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta presidencia.

CUARTO: Comunicar esta resolución a todos los miembros de la junta de gobierno, a los portavoces de los grupos políticos provinciales y a los responsables de los diferentes servicios provinciales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO: Publicar esta resolución en el BOP, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 64.2 del ROF, y difundirla, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO: Dar cuenta al pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 58 del ROF.

SÉPTIMO: Dejar sin efecto cuantas resoluciones relativas a esta materia se hubieran dictado con anterioridad a la presente.”



El Pleno Corporativo queda **ENTERADO** del contenido de la Resolución anteriormente transcrita, debiendo publicarse en el BOP anuncio preceptivo para conocimiento general de las delegaciones conferidas, en cumplimiento de lo establecido en el art. 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

ASUNTO NÚMERO 6.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.- Se dio lectura a la Resolución de la Presidencia dictada bajo el nº 4.518/2019, de 9 de agosto, sobre determinación de miembros de la Mesa de Contratación, que literalmente dice:

“En cumplimiento de lo previsto en el art. 326 y la disposición adicional segunda, apartado 7, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, **RESUELVE** que la mesa de contratación de la diputación provincial de León estará integrada por los siguientes miembros:

** Presidente:*

Titular:

- . D. José Pellitero Álvarez, salvo que esta presidencia la avoque para sí.

Suplente:

- . D. Santiago Dorado Cañón.

** Vocales:*

- . La secretaria general de la diputación o funcionario con habilitación de carácter nacional en quien delegue.
- . El interventor general de la diputación o funcionario con habilitación de carácter nacional en quien delegue.
- . El jefe, o en su caso coordinador administrativo, del servicio que propone el contrato o funcionario especialista adscrito al mismo, designado por el órgano de contratación.

** Secretario:*

Titular:

- . El jefe del servicio de contratación y patrimonio.

Suplente:

.....

Los representantes de cada uno de los grupos políticos constituidos en la corporación podrán asistir a las sesiones de la mesa de contratación, con voz pero sin voto, para lo cual serán convocados oportunamente.

Quedarán sin efecto cuantas resoluciones relativas a esta materia se hubieran dictado con anterioridad a la presente.”

El Pleno Corporativo queda **ENTERADO** del contenido de la Resolución anteriormente transcrita, debiendo publicarse en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el art. 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

ASUNTO NÚMERO 7.- CONOCIMIENTO DE OTRAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-

7.1.- DELEGACIÓN PROVISIONAL DE FIRMA DE DETERMINADOS DOCUMENTOS EN EL DIPUTADO D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA.- Se dio lectura a la Resolución de la Presidencia dictada bajo el nº 4.099/2019, de 29 de julio, sobre delegación provisional de firma de determinados documentos de trámite, que literalmente dice:

“En tanto esta Presidencia no dicte las correspondientes Resoluciones de delegación de atribuciones, por razones de eficacia y agilidad en la tramitación administrativa, y vistas las posibilidades legales recogidas en los arts. 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de delegación de firma, 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 63 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, en materia de delegación de ejercicio de atribuciones, esta Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar en el Diputado D. Matías Llorente Liébana la firma de los siguientes documentos de trámite:

- . *La documentación contable, ordenación de pagos y relaciones contables y documentos para realización de los pagos materiales.*
- . *Las Comisiones de Servicio a los Diputados.*
- . *La firma para la presentación de solicitudes, realización de trámites y presentación de justificación de subvenciones convocadas por otras Administraciones Públicas en aquellas convocatorias en las que solamente se admita la presentación por medios electrónicos o telemáticos.*
- . *El visto bueno de las certificaciones expedidas por la Secretaría General.*
- . *Las notificaciones y comunicaciones con las autoridades judiciales.*
- . *Todos los documentos relacionados con los expedientes expropiatorios en los que la Diputación actúe como Administración expropiante.*
- . *La autorización de Comisiones de Servicio que den lugar a indemnización por gastos de alojamiento, manutención y kilometraje.*



- . *Las comunicaciones a autoridades locales interesando documentación para completar o subsanar expedientes en trámite.*
- . *Las comunicaciones y notificaciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales.*
- . *Las declaraciones responsables de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en las solicitudes de subvención formuladas por la Diputación Provincial.*
- . *El conforme o visto bueno en todas las facturas a tramitar.*
- . *La autorización de Comisiones de Servicio a los empleados públicos que no tengan naturaleza económica.*
- . *Las propuestas para la autorización de Comisiones de Servicio con naturaleza económica.*
- . *Las autorizaciones de permisos, licencias y vacaciones a los empleados públicos, excepto la asistencia a cursos.*
- . *Las propuestas de iniciación de oficio de los procedimientos.*
- . *Las providencias de impulso y demás comunicaciones internas para la tramitación de los procedimientos.*
- . *Los contratos laborales.*
- . *Los documentos que acrediten situaciones personales a los interesados, tales como certificados de servicios, reconocimiento de trienios, acreditación de cursos realizados y otros documentos de las mismas características.*

SEGUNDO: Se reserva esta Presidencia la firma de las Resoluciones o Decretos que afecten a terceros y de las notificaciones y comunicaciones a las autoridades y organismos oficiales que no ha sido delegada, así como de la inclusión de obras en toda clase de planes de la Diputación y del otorgamiento de todo tipo de subvenciones.

TERCERO: De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo, en cumplimiento de lo señalado en el art. 58.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.”

El Pleno Corporativo queda **ENTERADO** del contenido de la Resolución anteriormente transcrita.

7.2.- DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE GERSUL EN EL DIPUTADO D. SANTIAGO DORADO CAÑÓN.- Se dio lectura al Decreto dictado bajo el nº 4.494/2019, de 9 de agosto, sobre delegación de la presidencia del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León (GERSUL), que literalmente dice:

“Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y constituida la nueva corporación provincial, derivada de su resultado, el pasado día 19 de julio, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre -en lo sucesivo ROF-.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 del estatuto regulador del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León (GERSUL), este ente está presidido por el presidente de la Diputación provincial que, de acuerdo con lo previsto en el citado precepto, puede delegar la presidencia efectiva en un miembro de la corporación.

Por todo ello, esta presidencia, en su calidad de presidente nato de GERSUL, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, RESUELVE:

PRIMERO: Delegar la presidencia de GERSUL a favor del diputado D. Santiago Dorado Cañón, que en uso de esta delegación podrá ejercer las competencias que las leyes y el estatuto regulador del mismo confieren a su presidente.

SEGUNDO: Las competencias delegadas se ejercerán de acuerdo con lo previsto en los arts. 8 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 63 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o miembro de la corporación.

En el texto de las resoluciones adoptadas en el ejercicio de la delegación se deberá hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión, en su parte expositiva, del texto siguiente:

*“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la presidencia, en su calidad de presidente nato de GERSUL, mediante Decreto nº ***, de fecha ****, que fue publicado en el BOP nº **”*

Las resoluciones que se adopten por delegación serán inmediatamente ejecutivas y presuntamente legítimas y se entenderán dictadas por esta presidencia, como titular de la competencia originaria, a quien se deberá mantener informada del ejercicio de la delegación.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2 del ROF, esta delegación surtirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de notificación y será de carácter indefinido, y se entenderá automáticamente aceptada si dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de la presidencia delegada de GERSUL, asumirá directa y automáticamente sus competencias el vicepresidente/a que corresponda, de acuerdo con lo prevenido en el art. 10.2, 3, 4 y 5 del estatuto.

CUARTO: Comunicar esta resolución a la presidencia delegada de GERSUL, al interventor del ayuntamiento de León y de GERSUL, y a los funcionarios comisionados para el desempeño de funciones en el ente consorciado, para su conocimiento y efectos.



QUINTO: Publicar este decreto en el boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 64.2 del ROF, y difundir su contenido, en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica provincial, de GERSUL, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO: Dar cuenta al pleno de esta resolución en la primera sesión extraordinaria que tenga lugar, en cumplimiento de lo previsto en el art. 58 del ROF.”

El Pleno Corporativo queda **ENTERADO** del contenido de la Resolución anteriormente transcrita.

7.3.- DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DEL AEROPUERTO EN EL DIPUTADO D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA.- Por la secretaria actuante, se dio lectura al Decreto dictado bajo el nº 4.495/2019, de 9 de agosto, sobre delegación de la presidencia del Consorcio del Aeropuerto, que literalmente dice:

“Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y constituida la nueva corporación provincial, derivada de su resultado, el pasado día 19 de julio, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre -en lo sucesivo ROF-.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1.A).a) del estatuto regulador del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León, este ente está presidido por el presidente de la Diputación provincial que, de acuerdo con lo previsto en el citado precepto, puede delegar la presidencia efectiva en un miembro de la corporación.

Por todo ello, esta presidencia, en su calidad de presidente nato del Consorcio, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, **RESUELVE:**

PRIMERO: Delegar la presidencia del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León a favor del diputado D. Matías Llorente Liébana, que en uso de esta delegación podrá ejercer las competencias que las leyes y el estatuto regulador del mismo confieren a su presidente.

SEGUNDO: Las competencias delegadas se ejercerán de acuerdo con lo previsto en los arts. 8 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 63 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o miembro de la corporación.

En el texto de las resoluciones adoptadas en el ejercicio de la delegación se deberá hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión, en su parte expositiva, del texto siguiente:

*“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la presidencia, en su calidad de presidente nato del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León, mediante Decreto n° ***, de fecha ****, que fue publicado en el BOP n° **.....”*

Las resoluciones que se adopten por delegación serán inmediatamente ejecutivas y presuntamente legítimas y se entenderán dictadas por esta presidencia, como titular de la competencia originaria, a quien se deberá mantener informada del ejercicio de la delegación.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2 del ROF, esta delegación surtirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de notificación y será de carácter indefinido, y se entenderá automáticamente aceptada si dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de la presidencia delegada del Consorcio, asumirá directa y automáticamente sus competencias el vicepresidente/a que corresponda, de acuerdo con lo prevenido en el art. 10.2, 3, 4 y 5 del estatuto.

CUARTO: Comunicar esta resolución a la presidencia delegada del Consorcio, y a los empleados públicos designados para el desempeño de funciones en el ente consorciado, para su conocimiento y efectos.

QUINTO: Publicar este decreto en el boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 64.2 del ROF, y difundir su contenido, en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO: Dar cuenta al pleno de esta resolución en la primera sesión extraordinaria que tenga lugar, en cumplimiento de lo previsto en el art. 58 del ROF.”

El Pleno Corporativo queda **ENTERADO** del contenido de la Resolución anteriormente transcrita.

ASUNTO NÚMERO 8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y SUS RESPECTIVOS PORTAVOCES.- Por la Sra. Secretaria se procede a la lectura, de orden del Ilmo. Sr. Presidente y en cumplimiento de lo establecido en el art. 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de



noviembre, de los escritos presentados y suscritos por los Diputados Provinciales con la finalidad de constituir los Grupos Políticos con representación en la Corporación Provincial, que son los siguientes:

“1º.- Grupo PSOE, con doce miembros, cuyo portavoz es D. Nicanor Jorge Sen Vélez, y como portavoz suplente D^a Ana María Arias González.

2º.- Grupo popular, con once miembros, cuyo portavoz es D. Juan Martínez Majo, y como portavoces suplentes D. Francisco Castañón González y D. Ángel Calvo Fernández.

3º.- Grupo Ciudadanos, con un miembro, cuya portavoz es D^a Gemma Villarroel Fernández.

4º.- Grupo de Unión del Pueblo Leonés, con un miembro, cuyo portavoz es D. Matías Llorente Liébana.”

El Pleno queda **ENTERADO** de la existencia de estos cuatro Grupos Políticos constituidos a efectos de la actuación corporativa de los miembros de la Corporación Provincial así como de los Portavoces y Suplentes de cada uno de ellos y se da por cumplido el trámite que, como preceptivo, se determina en el art. 25 del ya referido ROF.

ASUNTO NÚMERO 9.- PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.- Se presenta a la consideración de los miembros corporativos la propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, de 9 de agosto de 2019, para la constitución de Junta de Portavoces, que literalmente dice:

“Esta presidencia **PROPONE** al pleno corporativo la constitución de la junta de portavoces, como órgano colegiado deliberante de la diputación para el ejercicio de las funciones establecidas en el art. 9.2. de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la conferencia de titulares de alcaldías y presidencias de diputación, con la composición y funciones fijados en dicho artículo, a saber:

Composición:

Estará presidida por el presidente de la diputación e integrada por los portavoces de los grupos políticos constituidos en la corporación y, en caso de ausencia, por sus respectivos suplentes.

No obstante, la presidencia podrá ser delegada en el vicepresidente primero, con carácter permanente o para alguna sesión concreta.

Funciones:

1. Acceder a las informaciones que la presidencia proporcione para difundirlas entre los miembros de su grupo.

2. Encauzar las peticiones de los grupos en relación con su funcionamiento y con su participación en los debates corporativos.

3. Consensuar el régimen de los debates en sesiones determinadas.

4. Ser consultada como trámite previo a la fijación del orden del día del pleno.

Régimen de sesiones:

Se reunirá, con carácter ordinario y previo al fijado para la celebración del pleno ordinario, el mismo día en que haya de efectuarse la convocatoria.

De manera extraordinaria cuando así lo ordene el presidente o a solicitud de al menos tres grupos políticos corporativos.

Las sesiones tendrán carácter deliberante y no se podrán adoptar acuerdos ni resoluciones con fuerza de obligar ante terceros.”

En este punto intervienen:

D. Juan Martínez Majo: 1 minuto y 41 segundos (11:14:18).

Ilmo. Sr. Presidente: 15 segundos (11:16:03).

D. Juan Martínez Majo: 37 segundos (11:16:20).

Ilmo. Sr. Presidente: 14 segundos (11:17:14).

D. Matías Llorente Liébana: 40 segundos (11:17:25).

D. Juan Martínez Majo: 40 segundos (11:18:19).

Ilmo. Sr. Presidente: 17 segundos (11:19:00).

Página web de la Diputación (www.dipuleon.es), mediateca.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** la creación de la Junta de Portavoces, con la composición, funciones y régimen de sesiones que se detalla en la propuesta transcrita.

ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE GASTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.- Se presenta a la consideración de los miembros corporativos la propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, de 9 de agosto de 2019, en relación con la asignación de gastos para el funcionamiento de los Grupos Políticos que se han constituido, que literalmente dice:

“En base a las posibilidades contempladas en el art. 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se **PROPONE** la asignación a cada grupo político constituido en esta corporación de una cantidad en la cuantía fija de seiscientos euros (600 €) mensuales y variable por diputado de doscientos veinticinco euros (225 €) también mensuales, todo ello con efectos del día 1 de agosto de 2019.

Las cantidades serán percibidas por el grupo político y no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Corresponderá a los grupos políticos llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que estará a disposición del pleno siempre que éste se lo pida.

Quedarán sin efecto cuantos acuerdos relativos a esta materia se hubieran adoptado con anterioridad a éste.”

El Pleno, aceptando dicha propuesta, **ACUERDA**, por unanimidad de los asistentes, su aprobación, fijando la asignación económica indicada para el funcionamiento de los cuatro Grupos Políticos constituidos en la



Diputación, imputando los gastos derivados del presente acuerdo a la aplicación presupuestaria 100-912.04/489.24 del vigente Presupuesto.

ASUNTO NÚMERO 11.- PROPUESTA DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por la Secretaria actuante se dio lectura a una propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, de fecha 9 del presente mes de agosto, en relación con el régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno que, literalmente, dice:

“Constituida la corporación provincial para el mandato 2019-2023, derivada del resultado de las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, resulta necesario proceder al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del pleno y de la junta de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en lo sucesivo LRBRL-, el pleno y la junta de gobierno pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo celebrar sesiones ordinarias con la periodicidad siguiente:

- . El pleno, con la periodicidad mínima establecida en el art. 46.2.a de la LRBRL antes citada.
- . La junta de gobierno, al amparo de la posibilidad prevista en el art. 112 del ROF, con la periodicidad mínima de quince días.

Por todo ello, esta presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 del ROF, y en ejecución de las previsiones contempladas en la LRBRL, PROPONE al pleno de la diputación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Establecer que las sesiones ordinarias del pleno de la corporación tendrán lugar el último miércoles no festivo, de cada mes, a las 10,30 horas, en el salón de sesiones de la Diputación.

SEGUNDO. Establecer que las sesiones ordinarias de la junta de gobierno tendrán lugar el viernes no festivo, de cada semana, a las 10,00 horas, en el lugar habilitado al efecto.

TERCERO. Facultar a la presidencia para no convocar sesiones ordinarias del pleno y de la junta de gobierno durante el mes de agosto, como consecuencia del periodo vacacional, cuando ello no menoscabe ni dificulte la gestión de los asuntos provinciales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del pleno y de la junta de gobierno, dentro del mismo periodo previsto para su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un periodo vacacional.

CUARTO. Las convocatorias, órdenes del día, junto con la documentación de cada uno de los expedientes que los conforman, estarán a disposición de los miembros corporativos en la plataforma electrónica habilitada al efecto, así como la copia de las actas de las sesiones celebradas.

QUINTO. Comunicar este acuerdo a los responsables de los diferentes servicios provinciales, para su conocimiento y efectos.

SEXTO. Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

SÉPTIMO.- Dejar sin efecto cuantos acuerdos relativos a esta materia se hubieran adoptado con anterioridad a este.”

Sometida a votación la propuesta transcrita, y de acuerdo con lo establecido en el art. 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad de los asistentes, fijar el régimen de periodicidad de las sesiones ordinarias a celebrar por el Pleno de la Corporación Provincial el último miércoles no festivo de cada mes, a las 10:30 horas, en el salón de sesiones de la Diputación; y por la Junta de Gobierno el viernes no festivo, de cada semana, a las 10:00 horas, en el lugar habilitado al efecto; exceptuando el mes de agosto en que, en principio, no se celebrarán sesiones ordinarias.

ASUNTO NÚMERO 12.- PROPUESTA SOBRE EL NÚMERO, DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE SEGUIMIENTO.- Se presenta a la consideración de los miembros corporativos propuesta de la Presidencia, del día 9 del presente mes de agosto, sobre el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas y de Seguimiento, que literalmente dice:

“Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituida la nueva corporación, derivada de su resultado, el día 19 de julio de 2019, resulta necesario proceder a la creación y composición de las comisiones informativas de carácter permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en lo sucesivo LRBRL-, y preceptos concordantes de la ley autonómica, con el objeto de dotar a la diputación de órganos complementarios de participación y control de carácter asesor, a fin de hacer efectivo el derecho que el párrafo segundo del precitado precepto legal otorga a todos los grupos políticos integrantes de la corporación.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación estatal de régimen local precitada y con las previsiones de la legislación autonómica, en concordancia con los arts. 123, 124 y 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.586/1986, de 28 de noviembre, -en adelante ROF-, corresponde al pleno de cada corporación determinar el número y la denominación de estas comisiones informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nazcan



con vocación de permanencia, por obedecer a la estructura del ámbito competencial de la diputación, como cuando nazcan con carácter temporal a fin de tratar temas específicos.

De conformidad con esta legislación, estas comisiones deben estar integradas por los miembros que designen los diferentes grupos políticos que forman parte de la corporación, en proporción a su representatividad en el pleno.

Por todo ello, esta presidencia, en concordancia con los arts. 123 y siguientes del ROF, PROPONE al pleno de la diputación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Crear las comisiones informativas y de seguimiento de carácter permanente siguientes:

1. Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico.

2. Comisión Informativa y de Seguimiento de Recursos Humanos.

3. Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM.

4. Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras y Movilidad, Protección Civil y Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

5. Comisión Informativa y de Seguimiento de Turismo y Cultura.

6. Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Transición Ecológica.

7. Comisión Informativa y de Seguimiento de Derechos Sociales y Territorio Sostenible.

8. Comisión Informativa y de Seguimiento de Juventud y Deporte.

9. Comisión Especial de Cuentas.

SEGUNDO. Las comisiones informativas y de seguimiento estarán integradas por los siguientes miembros:

Presidente/a: el de la Diputación como presidente nato o diputado/a en quien delegue, a propuesta de la respectiva comisión informativa, y además:

Vocales: 5 representantes del grupo político PSOE.

5 representantes del grupo político PP.

1 representante del grupo político C's.

1 representante del grupo político UPL.

Secretario/a: la secretaria general de la diputación o funcionario/a en quien delegue.

TERCERO. Las funciones de estas comisiones informativas de carácter permanente serán las previstas en el art. 32.2 LRBRL en concordancia con los arts. 123, 124 y 125 del ROF, y se someterán a su preceptivo y previo dictamen los asuntos que se eleven a la decisión del pleno o de la junta de gobierno, en este último supuesto cuando este órgano actúe por delegación de aquel, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del pleno de la corporación o de la junta de gobierno, cuando el órgano competente le solicite su dictamen.

La comisión especial de cuentas conocerá, entre otros asuntos, la cuenta general de la diputación.

A efectos del control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que hace referencia el art. 104 del ROF se reconoce el derecho de todos los diputados/as miembros de las comisiones informativas de poder consultar, directa y personalmente, sin necesidad de previa autorización los libros de resoluciones de la presidencia y los libros de actas de la junta de gobierno, custodiados en la secretaría general de la diputación.

CUARTO. Las comisiones informativas, así como la comisión especial de cuentas, celebrarán reuniones ordinarias de carácter mensual, de acuerdo con el régimen de sesiones previsto para el pleno y, en su caso, para la junta de gobierno cuando actúe con competencias delegadas del pleno, y con las particularidades que, en ejecución de sus previsiones, establezca cada una de las comisiones en su sesión constitutiva, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando su presidencia lo decida, o cuando lo soliciten los miembros de la comisión que constituyan la cuarta parte de su representación.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en la legislación de régimen local citada y en los arts. 134 a 138 del ROF y, con carácter supletorio, en los arts. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. De acuerdo con lo previsto en el art. 125.a) del ROF, esta presidencia delegará la presidencia efectiva de cada comisión en el miembro que se proponga por la misma, una vez que dentro de cada una de ellas se proceda a la elección de presidente y vicepresidente.

SEXTO. Comunicar este acuerdo a los diferentes grupos políticos provinciales, haciéndoles constar que deberán designar a sus representantes en cada comisión y notificar su decisión a la secretaría general de esta diputación en el plazo de dos días a partir de la adopción de este acuerdo, quedando facultada la presidencia para, mediante propuesta, elevarlo al pleno corporativo para su aprobación.

SÉPTIMO. Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

OCTAVO. Dejar sin efecto cuantos acuerdos relativos a esta materia se hubieran adoptado con anterioridad a este.”

En este punto intervienen:

D. Juan Martínez Majo: 20 segundos (11:23:17).

Ilmo. Sr. Presidente: 19 segundos (11:23:37).

Página web de la Diputación (www.dipuleon.es), mediateca.



Por todo ello, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la propuesta presentada por la Presidencia en cuanto al número, denominación y composición de las Comisiones Informativas y de Seguimiento de la Diputación Provincial de León.

ASUNTO NÚMERO 13.- PROPUESTA SOBRE LA COMPOSICIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.- Se da cuenta de la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Presidente, de 9 de agosto de 2019, en relación con la composición del Consejo Rector del Organismo Autónomo Provincial denominado Instituto Leonés de Cultura que, literalmente, dice:

“Esta presidencia, a la vista del estatuto del organismo autónomo provincial denominado Instituto Leonés de Cultura, **PROPONE** al pleno lo siguiente:

1º.- Que el consejo rector de dicho organismo autónomo quede constituido por:

* *Presidente:*

D. Eduardo Morán Pacios.

* *Vicepresidente:*

D. Pablo López Presa.

* *Vocales:*

. D. José Pellitero Álvarez.

. D. Marcelo Alonso Pérez.

. D^a Susana Folla Abad.

. D. Miguel Ángel Fernández Martínez.

. D. Matías Llorente Liébana.

2º.- El pleno de la diputación será el órgano que determine y fije las asignaciones por asistencias.”

En este punto intervienen:

D. Juan Martínez Majo: 27 segundos (11:24:32).

Ilmo. Sr. Presidente: 35 segundos (11:25:00).

Página web de la Diputación (www.dipuleon.es), mediateca.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la propuesta transcrita, quedando elevada al rango de acuerdo corporativo.

ASUNTO NÚMERO 14.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO.- Seguidamente, se conoce propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Presidente, de fecha 9 de agosto de 2019, sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno, del siguiente tenor:

“Celebradas elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y constituida

la nueva corporación provincial el día 19 de julio de 2019, con el objetivo de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación provincial, esta presidencia, considerando la posibilidad de que el pleno pueda delegar el ejercicio de sus atribuciones, en los términos del art. 33.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en lo sucesivo LRBRL-, considera conveniente proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones a favor de la junta de gobierno en relación con materias cuya competencia atribuye la Ley al pleno.

De conformidad con la precitada regulación, el pleno de la diputación puede delegar a favor de la junta de gobierno el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos en el art 33.4 de la LRBRL y por el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias plenarias que tienen, en todo caso, carácter indelegable.

Por cuanto antecede, esta presidencia, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, PROPONE al pleno de la diputación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en la junta de gobierno las competencias del pleno que a continuación se relacionan:

1. En materia de Contratación y Patrimonio:

- 1.1. *Las contrataciones de todo tipo, cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, o la cuantía de seis millones de euros (6.000.000 €), así como los contratos plurianuales cuando su duración sea superior a 4 años, y los plurianuales de duración inferior cuando su importe acumulado supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, o sea superior a la cuantía señalada.*
- 1.2. *La adjudicación de concesiones sobre bienes de la diputación cuando el presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o su cuantía sea superior a tres millones de euros (3.000.000 €), salvo las concesiones que teniendo una duración superior a 5 años su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.*
- 1.3. *La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando el pleno sea competente para su contratación o concesión, y en todo caso cuando no estén previstos en el presupuesto.*
- 1.4. *La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o sea superior a tres millones de euros (3.000.000 €), así como las enajenaciones del patrimonio que superen dichos porcentaje o importe, siempre que su cuantía no exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto, y las de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.*

2. En materia de Recursos Humanos:

- 2.1. *La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de*



la entidad local, a que se refieren los arts. 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

3. En materia de Planificación, Economía y Hacienda:

- 3.1. *La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada en el ejercicio económico exceda del 10% de los recursos ordinarios, siempre que la cuantía individual de la operación proyectada no supere el 10% de dichos recursos, ni se trate de las operaciones de crédito previstas en el art. 177.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL).*
- 3.2. *La concertación de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, siempre que la cuantía de la operación proyectada no supere el 10% de los recursos ordinarios.*
- 3.3. *El establecimiento o modificación de los precios públicos, en los términos previstos en el art. 47.1 del TRLHL.*
- 3.4. *La autorización y disposición de los gastos plurianuales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.*
- 3.5. *La concesión de subvenciones con efectos plurianuales, salvo los planes de carácter provincial, siempre que su cuantía acumulada no sea superior a 500.000 €.*
- 3.6. *La convalidación del informe de omisión del órgano interventor y el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el art. 23.1.e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD 781/1986, de 18 de abril.*

4. En materia Litigiosa y Procesal:

- 4.1. *El conocimiento de resoluciones judiciales y la adopción de acuerdos para el ejercicio de cuantas acciones judiciales y administrativas sean necesarias para la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.*
- 4.2. *La declaración de lesividad de los actos de la Diputación.*
- 4.3. *La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en materia de las competencias delegadas detalladas en los apartados anteriores.*

SEGUNDO. Las competencias delegadas se ejercerán por la junta de gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la junta de gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta junta de gobierno, en virtud de las delegaciones acordadas por esta diputación en sesión plenaria celebrada el día, que fue publicado en el BOP”

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por el pleno de la diputación como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la junta de gobierno a todos los miembros de la corporación y a los grupos políticos provinciales conforme al art. 113.1 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre -en adelante el ROF- y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 51.2, por remisión del art. 71.2, del ROF, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, y serán de carácter indefinido, pudiendo ser modificadas o avocadas por el pleno.

CUARTO: Comunicar este acuerdo a los responsables de los diferentes servicios provinciales, a los portavoces de los grupos políticos provinciales, a los presidentes y secretarios delegados de las comisiones informativas y de seguimiento, para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 123 del ROF, con carácter previo a la adopción de los acuerdos por la junta de gobierno en sesión que será pública durante el debate y votación de los asuntos vinculados a estas delegaciones, deberán ser dictaminados por las comisiones informativas y de seguimiento correspondientes, salvo que hayan sido declarados de urgencia, en cuyo caso se deberá dar cuenta posteriormente de estos a la comisión competente.

QUINTO: Publicar este acuerdo en el BOP y en el tablón de anuncios de la diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51.2, por remisión del art. 71.2, del ROF.

SEXTO: Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante la publicación actualizada y permanente en la sede electrónica provincial o página web, en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO: Dejar sin efecto cuantos acuerdos relativos a esta materia se hubieran adoptado con anterioridad a este.”

En este punto intervienen:

D. Juan Martínez Majo: 2 minutos y 40 segundos (11:26:45).

Ilmo. Sr. Presidente: 25 segundos (11:29:25).

Página web de la Diputación (www.dipuleon.es), mediateca.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno, por trece votos a favor -emitidos por los doce diputados del Grupo PSOE y el diputado del Grupo de la UPL- y con la abstención de los diez diputados del Grupo Popular presentes en la sesión, **ACUERDA** delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones reseñadas, debiendo publicarse tal delegación en el BOP,



conforme a lo previsto en el art. 71.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, para general conocimiento.

ASUNTO NÚMERO 15.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA DIPUTACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.- Se dio lectura a una propuesta de la Presidencia, de 9 de agosto de 2019, sobre la designación de representantes de la Diputación en distintos órganos colegiados en los que estatutariamente participa, que literalmente dice:

“Con motivo de la renovación de la corporación provincial, a la vista de las comunicaciones procedentes de otros órganos de la administración pública, convenios vigentes o acuerdos corporativos, es necesario proceder a la designación, por acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en los respectivos Estatutos y demás normas de funcionamiento, de los diputados que han de formar parte de los órganos en que tiene representación la diputación.

En consecuencia, PROPONGO la designación de diputados de los grupos corporativos provinciales en los órganos que a continuación se cita, en la forma que se indica:

* 1.- **CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE LEÓN:**

- Presidente: D. Matías Llorente Liébana (*por delegación del presidente*)

ASAMBLEA GENERAL:

- Presidente: D. Matías Llorente Liébana.

- Vocales:

. D. Luis Alberto Arias González.

. D. Santiago Dorado Cañón.

. D. Nicanor Jorge Sen Vélez

. D. Francisco Castañón González.

* 2.- **CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE LEÓN:**

- D. Santiago Dorado Cañón (*por delegación del presidente*)

* 3.- **CONSORCIO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LEÓN:**

- Presidente: D. Eduardo Morán Pacios.

- Vicepresidente primero: D. Nicanor Jorge Sen Vélez.

- Vocales:

- D. Pablo López Presa.

- D. Miguel Ángel del Egado Llanes.

- D^a Gemma Villarroel Fernández.

- * 4.- FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP):
 - D. Eduardo Morán Pacios.
- * 5.- FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN (FRMP):
 - D. Eduardo Morán Pacios.
- * 6.- AECT LEÓN-BRAGANÇA
 - D. José Pellitero Álvarez.
- * 7.- CONFERENCIA DE TITULARES DE ALCALDÍAS Y PRESIDENCIAS DE DIPUTACIÓN.
 - D. Eduardo Morán Pacios.
- * 8.- COMITÉ PERMANENTE DE LA CONFERENCIA DE TITULARES DE ALCALDÍAS Y PRESIDENCIAS DE DIPUTACIÓN.
 - D. Eduardo Morán Pacios.
- * 9.- FUNDACIÓN ICAMCYL
 - D. Santiago Dorado Cañón.
- * 10.- FUNDACIÓN DEMOCRACIA Y GOBIERNO LOCAL:
 - D. Eduardo Morán Pacios.
- * 11.- PARTENALIA AISBL.
 - D^a M^a Avelina Vidal García.
- * 12.- CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LEÓN:
 - D. José Pellitero Álvarez.
- * 13.- PATRONATO DE LA UNED:
 - D. Eduardo Morán Pacios.
 - D. Antonio Alider Presa Iglesias.
 - D^a Carolina López Arias.
- * 14.- FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y DE LA EMPRESA (FGULEM):
 - D. José Pellitero Álvarez.
- * 15.- FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN SANITARIA DE LEÓN:
 - D. Eduardo Morán Pacios.
- * 16.- JUNTA RECTORA DE LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE LEÓN:
 - D. José Pellitero Álvarez.
- * 17.- FUNDACIÓN PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE SANGRE Y PLASMA EN ESPAÑA (FUNDASPE):
 - D. José Pellitero Álvarez.



- * 18.- ACOM-ESPAÑA:
 - D. Antonio Alider Presa Iglesias.
- * 19.- FUNDACIÓN CULTURA MINERA:
 - D^a Susana Folla Abad.
- * 20.- FUNDACIÓN DEL INSTITUTO CASTELLANO Y LEONÉS DE LA LENGUA:
 - D. Pablo López Presa.
- * 21.- FUNDACIÓN DOCTOR JULIO CARRO:
 - D. Pablo López Presa.
- * 22.- FUNDACIÓN DOCTOR ROMERO NIETO:
 - D. Nicanor Jorge Sen Vélez.
- * 23.- FUNDACIÓN LAS MÉDULAS:
 - D. Antonio Alider Presa Iglesias.
 - D. Pablo López Presa.
- * 24.- PATRONATO PARQUE NACIONAL PICOS DE EUROPA:
 - D. Nicanor Jorge Sen Vélez.
- * 25.- PATRONATO DE LA FUNDACIÓN LACIANA RESERVA DE LA BIOSFERA:
 - D^a Ana M^a Arias González.
- * 26.- FUNDACIÓN ALTO BERNESGA RESERVA DE LA BIOSFERA:
 - D^a Ana M^a Arias González.
- * 27.- ATUDEM:
 - D. Nicanor Jorge Sen Vélez.
- * 28.- CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL BIERZO:
 - D. Antonio Alider Presa Iglesias.
- * 29. CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA LOCAL 21 DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA:
 - D^a Susana Folla Abad.
- * 30.- SECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE EMPADRONAMIENTO:
 - D. Marcelo Alonso Pérez.
- * 31.- INBIOTEC:
 - D. Matías Llorente Liébana.
- * 32.- RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
 - D. Matías Llorente Liébana.

- * 33.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS MINEROS DE CASTILLA Y LEÓN.
 - Titular: D. Antonio Alider Presa Iglesias.
 - Suplente: D. Santiago Dorado Cañón.
- * 34.- COMISIÓN PROVINCIAL COORDINADORA DE LOS JUEGOS ESCOLARES:
 - D^a Susana Folla Abad.
- * 35.- COMISIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:
 - D^a Carolina López Arias.
- * 36.- COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL:
 - D. Pablo López Presa.
- * 37.- CONSEJO REGIONAL DE CARTOGRAFÍA DE CASTILLA Y LEÓN:
 - Titular: D^a M^a Avelina Vidal García.
 - Suplente: D. Marcelo Alonso Pérez.
- * 38.- CONSEJO TERRITORIAL DE TRANSPORTES:
 - Vocales titulares:
 - . D. Luis Alberto Arias González.
 - Suplentes:
 - . D. Nicanor Jorge Sen Vélez.
 - . D^a M^a Avelina Vidal García.
 - . D. Marcelo Alonso Pérez.
 - Suplentes:
 - . D. José Pellitero Álvarez.
 - . D^a Ana M^a Arias González.
- * 39.- COMISIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO:
 - Titular: D. Matías Llorente Liébana.
 - Suplente: D. Pablo López Presa.
- * 40.- JUNTA CONSULTIVA DE LAS RESERVAS REGIONALES DE CAZA DE RIAÑO, MAMPODRE Y LOS ANCARES LEONESES:
 - D. Nicanor Jorge Sen Vélez.
- * 41.- JUNTA RECTORA DEL PARQUE REGIONAL DE PICOS DE EUROPA:
 - D. Nicanor Jorge Sen Vélez.
- * 42.- JUNTA RECTORA Y ASESORA DEL MONUMENTO NATURAL Y DEL ESPACIO CULTURAL DE LAS MEDULAS.
 - D. Antonio Alider Presa Iglesias.



- * 43.- PATRONATO DEL PARQUE NATURAL DE BABIA Y LUNA.
 - D^a Ana M^a Arias González.
- * 44.- COMISIÓN TERRITORIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO:
 - D^a Ana M^a Arias González.
- * 45.- CONSEJO DE COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN:
 - . SECCIÓN DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES:
 - . D^a Carolina López Arias.
 - . SECCIÓN DE LA RED DE PLANES SOBRE DROGAS:
 - . D^a Ana M^a Arias González.
 - . SECCIÓN DE JUVENTUD:
 - . D^a Susana Folla Abad.

Quedarán sin efecto cuantos acuerdos relativos a esta materia se hubieran adoptado con anterioridad a éste.”

En este punto interviene el Ilmo. Sr. Presidente: 27 segundos (11:30:06).

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** la designación de representantes de la Diputación en órganos colegiados tal y como queda reflejada en la propuesta transcrita.

ASUNTO NÚMERO 16.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS MIEMBROS CORPORATIVOS.- Se conoce propuesta de la Presidencia, de 13 de agosto de 2019, en relación con los derechos de carácter económico de los miembros de la Corporación, del siguiente tenor:

“Esta presidencia, en base a las determinaciones del art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y de acuerdo con lo establecido en el art. 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y en el art. 18 del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, PROPONE al pleno la adopción del siguiente acuerdo por el que se fijen las asignaciones económicas a los miembros de la corporación provincial, de acuerdo con las peculiaridades y variedades que, según los casos, a continuación se transcriben:

A) RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

- Presidente: 79.793,08 € anuales brutos, repartidos en 14 pagas (5.699,50 €/mes).

- Diputados con responsabilidad de delegación de servicios y otras responsabilidades: 51.865,50 € anuales brutos, repartidos en 14 pagas (3.704,68 €/mes) -importe equivalente al 65% del fijado para la presidencia-.

A los efectos anteriores, podrán considerarse puestos de dedicación exclusiva los de presidente y 7 diputados más del grupo PSOE y 2 diputados del grupo popular.

Conforme a lo dispuesto en el art. 13.4 del ROF, el nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por el mismo.

La percepción de las remuneraciones anteriormente reseñadas es incompatible con cualquier otra retribución, asistencias a órganos colegiados de la diputación (art. 13.6 del ROF), pudiendo percibir las por asistencia a otros órganos colegiados de entidades distintas a la diputación, hasta el límite máximo de las retribuciones del presidente, sin perjuicio de las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, de conformidad con lo previsto en el art. 75.4 de la LBRL y lo dispuesto en el apartado D) del presente acuerdo.

Todos los diputados con dedicación exclusiva que ostenten la condición de empleados públicos percibirán además la antigüedad correspondiente a su puesto de trabajo.

B) RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN PARCIAL.

- El Vicepresidente Primero, con dedicación parcial equivalente al 72%, al que se asigna una retribución de 57.451,02 € brutos anuales, repartidos en 14 pagas (4.103,64 €/mes), tomando como referencia para fijar esta retribución el importe de 79.793,08 €, correspondiente al fijado para la presidencia.
- Un diputado con responsabilidad de delegación de servicios (delegado de Infraestructuras y Parque Móvil), con dedicación parcial equivalente al 90%, al que se le asigna la retribución de 46.678,95 € brutos anuales, repartidos en 14 pagas (3.334,21 €/mes). La referencia para su determinación viene dada por la cuantía de 51.865,50 € fijada para los diputados delegados de servicios con dedicación exclusiva.

Las cantidades indicadas en los apartados A) y B) se actualizarán anualmente en el porcentaje que se fije, en su caso, en la Ley General de Presupuestos del Estado al regular el régimen retributivo de los miembros de las corporaciones locales.

C) ASIGNACIONES A LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE NO TENGAN RECONOCIDA O NO SE ACOJAN AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL:

C.1.- DIPUTACIÓN:

- Por asistencia a pleno 372 €
- Por asistencia a junta de gobierno 372 €



- Por asistencia a comisiones informativas 279 €

No obstante, ningún diputado podrá percibir anualmente en concepto de asistencias una cantidad superior a 29.922,41 € (resultado de multiplicar 79.793,08 € por un porcentaje del 37,50% aplicable cuando el régimen de dedicación parcial es del 25%, según la disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018) ni percibir anualmente más de 14 asistencias a las sesiones del pleno, ni más de 54 asistencias a la junta de gobierno ni más de 72 asistencias a comisiones informativas.

C.2.- INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA:

- Por asistencia al consejo rector (*diputados y funcionarios*) 290 €

Al igual que en el apartado anterior, ningún diputado o funcionario podrá percibir más de 16 asistencias al consejo rector.

En los años en que se celebren elecciones municipales y se produzca, por tanto, el relevo de la corporación, las asignaciones económicas se aplicarán proporcionalmente a la duración del mandato de los diputados cesantes y entrantes, calculadas por días.

D) INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO:

Darán origen a indemnización o compensación los supuestos siguientes:

1º.- No tendrán derecho, en ningún caso, a indemnización de los gastos de viaje (kilometraje) los diputados provinciales que tengan la condición de concejales en los ayuntamientos del alfoz de la capital de la provincia o cuya residencia habitual se encuentre en León o en los ayuntamientos del alfoz de la capital de la provincia, entendiéndose por tales los términos municipales limítrofes al de León.

2º.- Los diputados provinciales con dedicación exclusiva o parcial y diputados delegados de servicios, no comprendidos en el anterior supuesto, percibirán la indemnización (una/día) de los gastos de viaje (kilometraje) en la cuantía regulada en el RD 462/2002.

3º.- El resto de diputados provinciales, no comprendidos en los supuestos anteriores, percibirán la indemnización (una/día) de los gastos de viaje (kilometraje) en la cuantía regulada en el RD 462/2002 por asistencia a órganos colegiados.

4º.- Para el cálculo de la indemnización de los gastos de viaje (kilometraje), regulada en el RD 462/2002, se tendrá en cuenta la distancia existente entre la localidad de residencia habitual, dentro del término municipal en el que el diputado provincial tiene la condición de concejal, y el palacio de los guzmanes, sede de la diputación provincial de León.

5º.- Las comisiones de servicio ordenadas por la presidencia darán derecho a indemnización en los términos previstos en el RD 462/2002, y normativa de desarrollo, y por los siguientes importes:

- . La dieta de manutención será la correspondiente a la cuantía establecida para el grupo I.

- . Los gastos de alojamiento se abonarán en la cuantía justificada, en los términos fijados en la comisión de servicios.

E) PUBLICIDAD:

El presente acuerdo se publicará íntegramente en el boletín oficial de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de la corporación, en cumplimiento de lo establecido en el art. 75.5 de la LBRL.

Quedarán sin efecto cuantos acuerdos relativos a esta materia se hubieran adoptado con anterioridad a éste.”

En este punto intervienen:

- D. Juan Martínez Majo: 4 minutos y 17 segundos (11:33:27).
- D. Nicanor Jorge Sen Vélez: 3 minutos y 43 segundos (11:37:51).
- D. Juan Martínez Majo: 3 minutos y 23 segundos (11:41:36).
- D. Matías Llorente Liébana: 2 minutos y 48 segundos (11:45:07).
- D. Nicanor Jorge Sen Vélez: 2 minutos y 47 segundos (11:48:00).
- D. Juan Martínez Majo: 47 segundos (11:50:53).
- Ilmo. Sr. Presidente. 2 minutos y 1 segundo (11:51:40).

Página web de la Diputación (www.dipuleon.es), mediateca.

Conocidos los informes de Secretaría General y de Intervención, emitidos el día 9 de agosto de 2019, el Pleno, por trece votos a favor - emitidos por los doce diputados del Grupo PSOE y el diputado del Grupo de la UPL- y con la abstención de los diez diputados del Grupo Popular presentes en la sesión, **ACUERDA** aprobar la propuesta transcrita, imputando los gastos derivados de las asignaciones económicas a los miembros de la Corporación Provincial a las aplicaciones presupuestarias 100-912.01/100.00 y 100-912.01/160.00 del vigente Presupuesto, debiendo publicarse en el BOP anuncio preceptivo para conocimiento general, en cumplimiento de lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ASUNTO NÚMERO 17.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL.- Se conoce propuesta de la Presidencia sobre determinación del número, denominación, características y retribuciones del personal eventual, suscrita el 9 de agosto de 2019, del siguiente tenor:

“Celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y constituida la nueva Diputación provincial derivada de su resultado, el día 19 de julio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 104.1 y 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en lo sucesivo LRBRL-, en concordancia con el art. 12 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, resulta necesario proceder a la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual de esta Diputación, para su posterior nombramiento mediante el correspondiente decreto de la presidencia.



DIPUTACIÓN DE LEÓN

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo que dispone el art. 104.bis.2 de la LRBRL, esta Diputación puede incluir en su plantilla un número de puestos de trabajo de personal eventual que no exceda de veintisiete (27).

Por todo ello, esta presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto por los citados preceptos, PROPONE al pleno de la Diputación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Determinar que para el presente mandato corporativo el número, denominación, características y retribuciones del personal eventual de esta Diputación será el siguiente:

Nº	DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES
1	Jefe/a de Gabinete	ordinaria	49.758,71 €
1	Jefe/a de Secretaría Presidencia	ordinaria	41.390,96 €
1	Periodista	ordinaria	38.250,00 €
1	Adjunto/a a Secretaría Presidencia	ordinaria	31.175,92 €
1	Conductor/a	ordinaria	36.691,53 €
7	Secretario/a Grupo Político	ordinaria	27.859,28 €
2	Redactor/a	ordinaria	27.859,28 €
2	Secretario/a Vicepresidencia	ordinaria	26.532,71 €
3	Auxiliar Grupo Político	ordinaria	22.632,30 €

SEGUNDO. La dedicación de este personal implicará el cumplimiento de la jornada laboral completa para todos ellos así como la obligación de estar a disposición de la presidencia, vicepresidencias o diputados delegados en cualquier momento en que sean requeridos, y comportará que el desarrollo del puesto de trabajo pueda ser compatible con otra actividad en el sector público o privado, en el marco de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, previa concesión de la correspondiente autorización de compatibilidad.

TERCERO. La descripción de los puestos de trabajo destinados al personal eventual será la siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN	EQUIVALENCIA GRUPO DE FUNCIÓN
Jefe/a de Gabinete	Confianza o asesoramiento especial	A1
Jefe/a de Secretaría Presidencia	Confianza o asesoramiento especial	A1
Periodista	Confianza o asesoramiento especial	A1
Adjunto/a a Secretaría Presidencia	Confianza o asesoramiento especial	C1

Conductor/a	Confianza o asesoramiento especial	C2
Secretario/a Grupo Político	Confianza o asesoramiento especial	C1
Redactor/a	Confianza o asesoramiento especial	A1
Secretario/a Vicepresidencia	Confianza o asesoramiento especial	C1
Auxiliar Grupo Político	Confianza o asesoramiento especial	C2

CUARTO. Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en catorce pagas, doce de ellas de periodicidad mensual y dos correspondientes a las pagas extraordinarias de junio y diciembre, y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Diputación. Los que ostenten la condición de empleados públicos percibirán, además, la antigüedad correspondiente a su puesto de trabajo.

QUINTO. Publicar en la sede electrónica provincial y mantener permanentemente actualizada la información relativa al número, características y retribuciones de los puestos de trabajo de personal eventual de esta Diputación y, en general, de acuerdo con el principio de transparencia, difundir en este medio el contenido de este acuerdo, dando así cumplimiento a las obligaciones de publicidad previstas en los arts. 104 de la LRBRL y 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Publicar, asimismo, este acuerdo en el BOP, en cumplimiento de lo que establece el art. 104.3 de la LRBRL.

SEXTO. Entender cumplida la obligación de la presidencia de dar cuenta trimestralmente al pleno del cumplimiento de las previsiones legales relacionadas con el personal eventual, siempre que dé cuenta puntualmente al pleno de cualquier modificación que se produzca en relación con este personal.

SÉPTIMO. Comunicar este acuerdo al servicio de recursos humanos, a fin de que realice los trámites necesarios para incluir estos puestos de trabajo de personal eventual en la plantilla de personal.

OCTAVO. Dejar sin efecto cuantos acuerdos sobre determinación del número, denominación, características y retribuciones del personal eventual se hubieran adoptado con anterioridad al presente acuerdo."

En este punto intervienen:

D. Juan Martínez Majo: 18 segundos (11:55:11).

D. Nicanor Jorge Sen Vélez: 1 minuto y 4 segundos (11:56:32).

D. Juan Martínez Majo: 27 segundos (11:56:39).

Ilmo. Sr. Presidente: 1 minuto y 36 segundos (11:57:06).

Página web de la Diputación (www.dipuleon.es), mediateca.

Conocidos los informes de Secretaría General y de Intervención, emitidos los días 9 y 14 de agosto de 2019, el Pleno, por trece votos a favor -emitidos por los doce diputados del Grupo PSOE y el diputado del



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

Grupo de la UPL- y con la abstención de los diez diputados del Grupo Popular presentes en la sesión, **ACUERDA** aprobar la propuesta transcrita, imputando los gastos a las aplicaciones presupuestarias 100-912.02/111.00 (Presidencia), RC 22019000695, y 100-912.02/160.01 (Seguridad Social); 100-912.03/110.00 (Gabinete de Prensa), RCs 220190000695 y 220190029940, y 100-912.03/160.01 (Seguridad Social); y 100-912.04/110.00 (Personal Eventual Grupos Políticos), RC 220190000695, y 100-912.04/160.01 (Seguridad Social), debiendo publicarse en el BOP anuncio preceptivo para conocimiento general, en cumplimiento de lo establecido en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las doce horas del día del encabezamiento, extendiéndose la presente acta, que firmará junto con la Secretaria, de todo lo que yo, como tal, certifico.

Al amparo de lo previsto en el art. 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de videoacta, el cual contiene la huella electrónica (*Código de validación SHA512: Documento de validación del archivo de video 4367ad4f6751479b801d9f864d4bf24162c81ebb5b45f17b5c0f153385b649a98916cd2cbbaa08760b5d80aa1df17ddde4812ea5519083719110acae304b4c06*) que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, y puede consultarse accediendo a la página web de la Diputación (www.dipuleon.es), mediateca, de lo que doy fe.